

Santa Fe, 10 de agosto de 2023

VISTO el Expte. CD N° 091/2023, caratulado **Protocolo de acción ante medidas de paro de transporte**, iniciado por un Consejero Directivo Estudiantil, y

CONSIDERANDO:

Que, en reiteradas ocasiones, se han desarrollado medidas de fuerza que llevaron a un desconcierto en el desarrollo de nuestro Calendario Académico, afectando exámenes y clases en la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Santa Fe.

Que el paro y la movilización son herramientas constitucionales que tenemos las y los trabajadores para visibilizar reclamos laborales.

Que, ante estas situaciones, resulta necesario tomar medidas que lleven previsión y orden a las actividades académicas.

Que se debe respetar el derecho al acceso a la educación de todos/as los/as estudiantes de la Facultad Regional Santa Fe, independientemente del lugar en donde residan.

Que las actividades académicas requieren de tiempo para ser organizadas y comunicadas, a efectos de evitar inconvenientes ante los imprevistos actos antes nombrados.

Que, con motivo de la pandemia del Covid 19, se implementaron nuevas formas de dictar clases, las cuales derivaron en la incorporación de clases virtuales como una nueva y alternativa herramienta de dictado.

Que, habiendo analizado la situación, la Comisión de Enseñanza y Posgrado considera conveniente establecer un protocolo de acción.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que, cuando el acceso al establecimiento se encuentre afectado por medidas de fuerza relacionadas con el transporte público de pasajeros, las clases se dictarán en forma virtual.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que, en caso de decretarse un paro de transporte público de pasajeros durante las fechas en que se desarrollan mesas de exámenes, la Secretaría Académica reprogramará los días y horarios de los exámenes de aquellas asignaturas que fueran afectadas por la medida y en función de la extensión de la misma.

ARTÍCULO 3º.- Determinar que, los artículos precedentes tendrán vigencia tanto en el caso de que se confirme la medida de fuerza, como en los casos en que la misma sea levantada, pasadas las 22:00 horas del día anterior, o en ocasión de no haber resolución oficial, pasado dicho horario.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que el dictado de clases virtuales tendrá vigencia durante toda la jornada en la que fuera dictada la medida de fuerza.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 358

tl
RRL
EJD

75º Aniversario de la creación de la Universidad Obrera Nacional

